



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-020.

INICIO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO - 282318-CS-INDV.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u*



organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013; misma que, fue derogada y acogida en todas sus partes dentro de la Ordenanza metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO debidamente codificado; en el cual, su artículo 221 determina: *“El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”.*

Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8285-EC por un monto de doscientos cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 205'000.000,00), con el objetivo de destinar dicho valor a ayudar a financiar parcialmente el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;

Que, en fecha 29 de noviembre de 2018, se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8889-EC por un monto de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 230'000.000,00), entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de proporcionar financiamiento adicional para actividades relacionadas con el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las “Condiciones Generales” en su numeral 1.4, establecen: *“1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “Aplicabilidad de las Normas” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: *“1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de*



asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

Que, la norma *ibidem* en su numeral 1.24 señala: “1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en sus Secciones V y VII “Disposiciones sobre Adquisiciones” y “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, respectivamente; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de la presente naturaleza;

Que, el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES”, establece: “7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.
- b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.
- c. En una situación de emergencia
- d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;



Que, mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)*”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “*Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021



a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.” (La negrilla y subrayado me corresponde);

Que, conforme se desprende de oficio Nro. 212-2021-BM-EC de 30 de septiembre de 2021, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: “We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One (“Project”) and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same date, and to your letter GADDMQ-AM-1513-OF dated September 23, 2021 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8889-EC.”; texto que en su traducción al español determina: “Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Primera Línea del Metro de Quito (“Proyecto”) y el Contrato de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de la misma fecha, y a su carta GADDMQ-AM-1513-OF de fecha 23 de septiembre de 2021 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2022 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo BIRF 8889-EC.”;

Que, el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para contratar la “ASESORÍA



TÉCNICA PARA MECANISMOS DE OBTENCIÓN DE FONDOS VINCULADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CARBONO EN LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO Y SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES", a través del método Selección Directa de Consultores Individuales;

Que, conforme consta de correo electrónico de 03 de marzo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: "(...) Remito para su debido conocimiento y aprobación la inclusión al plan de adquisiciones del Componente V del Programa de las siguientes actividades: (...)

(...) *EC-EMP METRO QUITO-282318-CS-INDV / Asesoría técnica para mecanismos de obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono en la Primera Línea del Metro d Quito y Salvaguardas Ambientales y Sociales. (se adjunta TDR/ justificación de selección directa/ hoja de vida del consultor) (...)*"; dicho Informe de Justificación adjunto, debidamente revisado y aprobado por Adriana Paredes, Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental (E), con fecha 25 de febrero de 2022, en su parte pertinente establece: "(...) *Ante lo expuesto, basado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisición en Operaciones de Financiamiento para proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio 2016 del Banco Mundial, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, ha considerado llevar a cabo una Selección Directa, para contar con los servicios del Consultor Individual Víctor Alexander Pérez Balladares, con la finalidad de contar con la Asesoría Técnica para la ejecución de la consultoría previamente detallada.*

3.1 Justificación legal

En el numeral 7.39 de las Regulaciones de Adquisiciones de julio del 2016 del Banco Mundial que rigen el Programa de la Primera Línea del Mero de Quito, se establece lo siguiente en relación al método de Selección Directa (SD), de consultores individuales:

Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva*
- b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.*
- c. En una situación de emergencia*
- d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.*

La aplicación de una Selección Directa resulta apropiada y presenta una clara ventaja sobre un proceso competitivo por las siguientes razones:

Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.

Entre abril de 2014 y diciembre de 2021, Víctor Pérez desempeñó los cargo de Coordinador de Gestión Ambiental, Director Ambiental y Gerente de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, tiempo durante el cual estuvo a cargo de:
i) el cumplimiento de la Licencia Ambiental No, 120, e implementación del Plan de Manejo



Ambiental para la construcción, operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito-PLMQ, ii) el cumplimiento e implementación de las Salvaguardas Ambientales y Sociales, iii) la implementación de medidas referentes al Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales y Plan para Contribuir a evitar el Cambio Climático, durante la fase de construcción y operación de la Primera Línea del Metro de Quito, iv) gestionar ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para que el proyecto Metro de Quito, dentro de la gestión de Cambio Climático, este incluido dentro de la primera Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), referente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, ratificando el compromiso de la EPMMQ.

Por lo que se establece la continuidad de trabajo con los objetivos de la consultoría a contratar.

3.2 Justificación de Gestión

Experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.

Adicionalmente el consultor a contratar cuenta con una experiencia probada en el ámbito de la consultoría a ser ejecutada, superior a los 20 años, durante los cuales ha ocupado cargos como Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental; Director Ambiental y Coordinador de Gestión Ambiental en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, y en el Ministerio del Ambiente del Ecuador como Técnico de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental y Coordinador técnico de evaluación de impactos ambientales de la Dirección Nacional de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Su participación en los últimos 7 años en la EPMMQ es un aporte esencial a la ejecución de la consultoría a contratar ya que su conocimiento detallado del Programa PLMQ y de las instituciones municipales que brindarán insumos para la ejecución de la consultoría representan una gran ventaja para la ejecución. (...)”;

Que, mediante correo electrónico de 09 de marzo de 2022, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 03 de marzo de 2022, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones enviado por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One**, señalando: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/03/03. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.*

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.

El resto de las actividades marcadas como “Devueltas” son regresadas a la Unidad Ejecutora para ser modificadas y ajustadas. (...)”;

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO - 282318-CS-INDV;



Que, tal y como se desprende de correo electrónico de 10 de marzo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: “(...) *Pedro Arias-EPM Metro de Quito ha enviado al Banco el/los Documento(s) para ser revisados de Ecuador/LATIN AMERICA AND CARIBBEAN-P144489-Quito Metro Line One-EC-EPM METRO QUITO-282318-CS-INDV-Términos de referencia*”

Buenas tardes Alejandro: / Remito para su debido conocimiento y aprobación los TDR de la actividad EC-EMP METRO QUITO-282318-CS-INDV / Asesoría técnica para mecanismos de obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono en la Primera Línea del Metro de Quito y Salvaguardas Ambientales y Sociales.”;

Que, mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2022, el responsable del Proyecto por parte del Banco Mundial desde la cuenta oficial STEP Admin, informó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: “**Asunto:** *Comments on Términos de referencia submitted by EPM Metro Quito for Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One - EC-EPM METRO QUITO-282318-CS-INDV – Asesoría técnica par / Estimado Pedro: Revisados los TdR adjuntos no tenemos comentarios adicionales. Por favor continuen con la contratación. (...)*”;

Que, la EPMMQ generó y emitió los Términos de Referencia del proceso de adquisición referido, mismo que fue elaborado por Paola Muñoz, Profesional 1 Ambiental; y, revisado y aprobado por Adriana Paredes, Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental (E); mediante el cual, se estableció las condiciones, parámetros, especificaciones técnicas, obligaciones y particularidades para llevar a cabo tanto el proceso de contratación como la ejecución de la ASESORÍA TÉCNICA PARA MECANISMOS DE OBTENCIÓN DE FONDOS VINCULADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CARBONO EN LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO Y SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES; determinándose de manera relevante lo siguiente: “(...) **b) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** / *La operación de la Primera Línea del Metro de Quito, es parte de la gestión local de cambio climático que promueve la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de uno de los ejes de la visión “Quito: Ciudad Sostenible”; así como también forma parte del Plan de Implementación de la NDC-Ecuador, a través de la iniciativa “Transporte Público Eficiente” que promueve el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como un compromiso en la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), reflejando de esta manera el interés a nivel local y nacional para la lucha global contra con el cambio climático y como una oportunidad para acceder a la búsqueda de financiamientos que permitan fortalecer o escalar este tipo de proyectos.*”

La contratación de una asesoría técnica para una propuesta de obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono en la Primera Línea del Metro de Quito PLMQ, se hace necesaria con la finalidad de permitir a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, contar con todos los instrumentos que permitan acceder a varias líneas de financiamiento o fondos disponibles.

Adicionalmente, como parte del cumplimiento de Salvaguardas Ambientales y Sociales, la EPMMQ suscribió un contrato de consultoría para la elaboración del Estudio de Actualización del Plan de Manejo Ambiental para la fase de operación y mantenimiento de la PLMQ, y considera necesaria la contratación de un consultor experto en el área de estudios de impacto



ambiental, planes de manejo ambiental, normativa ambiental y licenciamiento ambiental, para que asesore y revise los productos objeto de dicha consultoría, y asesore a la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental en temas relacionados a la aplicación de Salvaguardas Sociales y Ambientales estipulados en los contratos de crédito suscritos con los organismos multilaterales para la ejecución del Programa PLMQ.

c) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Objetivo General

Contar con una asesoría técnica, para identificar mecanismos de obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono en la Primera Línea del Metro de Quito, y asesore a la EPMMQ en el cumplimiento del programa en temas relacionados a Salvaguardas Ambientales y Sociales. (...)

(...) e) PRODUCTOS ESPERADOS

Producto	Detalle
Informe 1 A los 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato	<ul style="list-style-type: none">a) Diagnóstico general de las diferentes fuentes de financiamiento y fondos que poseen varios organismos nacionales e internacionales frente a las acciones de mitigación del cambio climático enfocados a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).b) Análisis de disponibilidad de datos de huella de carbono que posee la entidad con relación al Metro de Quito (MDMQ y EPMMQ);c) Propuesta de un plan de acción correctivo de actividades que puedan ser identificadas, para que le permitan a la EPMMQ, acceder a la obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono.d) Informe de actividades realizadas referentes a la asesoría en Salvaguardas Ambientales y Sociales, en base a las necesidades de la EPMMQ.
Informe 2 A los 120 días calendario contados a partir de la firma del contrato	<ul style="list-style-type: none">a. Propuesta de alternativas y mecanismos de financiamiento acorde a las necesidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) y de la Primera Línea del Metro de Quito detallando los requisitos necesarios para acceder a estos.b. Informe de actividades referentes a la asesoría en Salvaguardas Ambientales y Sociales, en base a las necesidades de la EPMMQ.c. Informe sobre las actividades relacionadas al contrato de consultoría suscrito con la firma consultora QUADRANTE-ENTRIX AMERICAS
Informe 3 A los 180 días calendario contados a partir de la firma del contrato	<ul style="list-style-type: none">a. Estrategias de implementación de acciones de mitigación frente al cambio climático en el Metro de Quito, a través de las siguientes fases: Fase 1: Identificación-priorización de las medidas de mitigación y formulación de la propuesta del proyecto para financiamiento. Fase 2: Desarrollo de propuesta para la implementación a través de mecanismos de medición, reporte y verificación (MRV).b. Informe de actividades referentes a la asesoría en Salvaguardas Ambientales y Sociales, en base a las necesidades de la EPMMQ.c. Informe sobre las actividades relacionadas al contrato de consultoría suscrito con la firma consultora QUADRANTE-ENTRIX AMERICAS
Informe Final A los 240 días calendario contados a	<ul style="list-style-type: none">a. Informe final consolidado de los productos de la asesoría técnica el cual deberá incluir los capítulos de hallazgos y recomendaciones



<i>partir de la firma del contrato</i>	
--	--

Contenido mínimo de los Informes:

El contenido mínimo de los informes deberá seguir el siguiente esquema:

- 1) *Introducción*
- 2) *Alcance*
- 3) *Objetivo generales y específicos*
- 4) *Desarrollo del producto o entregable que incluya:*
 - a. *Cronograma de ejecución de trabajo*
 - b. *Reporte de reuniones de trabajo (se debe incluir fechas, puntos discutidos y registros de las mismas)*
 - c. *Documentos generados (Listado y Anexos)*
- 5) *Conclusiones y recomendaciones. (...)*;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-DF-2022-0043-M de 10 de marzo de 2022, el Director de Financiamiento puso en conocimiento de Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos, ambos funcionarios de la EPMMQ, lo siguiente: *“En relación a su memorando No. EPMMQ-DPCG-2022-0085-M de fecha 10 de marzo de 2022, me permito ratificar que:*

- *La actividad “EC-EMP (sic) METRO QUITO-282318-CS-INDV / Asesoría técnica para mecanismos de obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono en la Primera Línea del Metro d Quito y Salvaguardas Ambientales y Sociales” consta en el plan de adquisiciones con recursos del Contrato de Financiamiento No. 8889 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, bajo la responsabilidad de la EPMMQ, por el monto de USD 34.000,00. (valor sin IVA). (...)*

(...) El IVA de este contrato será pagado con cargo al Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las retenciones deberán ser realizadas de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno.”;

Que, con oficio No. EPMMQ-GG-2022-0273-O de 11 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ comunicó al Secretario de Movilidad que: *“(...) a fin de que mi representada pueda continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la consultoría en asunto, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 34.000,00 de acuerdo con el siguiente detalle:*

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría Asesoría e Investigación Especializada	USD 34.000,00
TOTAL						USD 34.000,00

(...)”;

Que, mediante oficio Nro. SM-2022-0529-O de 16 de marzo de 2022, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de EPMMQ lo siguiente: *“En atención al Oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0273-O, mediante el cual se solicita la emisión de la certificación presupuestaria para*



la contratación de la actividad EC-EMP METRO QUITO-282318-CS-INDV / Asesoría técnica para mecanismos de obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono en la PLMQ, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría Asesoría e Investigación	34.000,00

Al respecto, pongo en su conocimiento que se emitió la certificación presupuestaria expediente Nro. 0100003865, misma que ha sido emitida de conformidad con el requerimiento establecido en el oficio antes mencionado. / Se adjunta la certificación referida.". Certificación presupuestaria elaborada con fecha 16 de marzo de 2022 por Emma Acuña Cedeño, Coordinadora Proyecto Metro Quito - FD7; y, autorizada por Susana Amaya Macay, Coordinadora Administrativa Financiera - FD7, ambas funcionarias de la Secretaría de Movilidad; conforme el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN: 16.03.2022
CENTRO GESTOR: ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	No. CERTIFICACIÓN: 1000061917
EJERCICIO ECONÓMICO: 2022	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	34.000,00
TOTAL						34.000,00

SON: TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$ 34.000,00)
DESCRIPCIÓN: Emisión de certificación presupuestaria para contratación de la actividad EC-EMP METRO QUITO-282318-CS-INDV / Asesoría técnica para mecanismos de obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono en la PLMQ, por el valor de \$34.000,00 con fondos provenientes de la partida 730601 fondo 202, requerimiento solicitado por la EPMMQ me diante oficio No.EPMMQ-GG-2022-0273-O de fecha 11 de marzo de 2022 y de bidamente autorizado por el Sr. Secretario de Movilidad Arq. Ricardo Pozo como consta en hoja de ruta adjunta.
EXPEDIENTE No 0100003865 (...)

(...)"

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2022-0086-M de 21 de marzo de 2022, la Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental (E), comunicó al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: "(...) Ante lo expuesto, solicito a usted señor Gerente General autorizar el inicio del proceso precontractual EC-EMP (sic) METRO QUITO-282318-CS-INDV / Asesoría técnica para mecanismos de obtención de fondos vinculados a la reducción de emisiones de carbono en la Primera Línea del Metro d Quito y Salvaguardas Ambientales y Sociales, y disponer a quien corresponda la emisión de la resolución de inicio del mismo.



Adicionalmente, se remite el modelo del formato de hoja de vida (Anexo 14), el modelo de invitación a presentar la hoja de vida (Anexo 15) a ser remitidos al consultor mediante correo electrónico.

Finalmente se propone a los delegados técnicos de evaluación del proceso por Contratación Directa en alusión, para su consideración de conformidad con el siguiente detalle:

*Kerly Venegas
Santiago Romero (...)*”;

Que, con fecha 22 de marzo de 2022, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando No. EPMMQ-GRSA-2022-0086-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ, se aprobó lo solicitado, disponiendo al Gerente Jurídico: “(...) autorizado el inicio del proceso, favor proceder con resolución y trámite correspondiente conforme normativa legal.”; y,

Que, con fecha 25 de marzo de 2022, se completó y remitió a la Gerencia Jurídica de la EPMMQ la documentación habilitante faltante dentro del expediente del presente proceso; misma que, fue anexada digitalmente por parte de la Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental (E) de la EPMMQ, al memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2022-0086-M.

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021; y, los oficios Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018 y A 0024 de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

- Artículo 1.** Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO - 282318-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la “**ASESORÍA TÉCNICA PARA MECANISMOS DE OBTENCIÓN DE FONDOS VINCULADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CARBONO EN LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO Y SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES**”; con un presupuesto referencial de TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (**USD. \$ 34.000,00**) valor que no incluye el 12% del IVA; y, un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (**240**) días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos de los contratos de crédito IBRD/88890 e IBRD/82850.
- Artículo 2.** Aprobar la “Invitación para presentar Hojas de vida” para contratación de Consultor Individual a través de Selección Directa del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 282318-CS-INDV, generada y propuesta por la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental (E), anexa a memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2022-0086-M de 21 de marzo de 2022.
- Artículo 3.** Invitar de manera directa, de conformidad con lo determinado en el Plan de Adquisiciones aprobado y la No Objeción otorgada por el Banco, al profesional Víctor Alexander Pérez Balladares con cédula de ciudadanía Nro. 1500495674, para que



participe en esta contratación y presente su propuesta, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hoja de vida.

- Artículo 4.** Designar a Kerly Venegas Ferrin, Profesional 1 de Gestión Social; y, Santiago Romero Corral, Profesional 1 de Gestión Social, como delegados para la calificación de la propuesta presentada; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta, ejecuten el procedimiento de contratación, durante todas sus etapas, esto es, solicitud y recepción de hoja de vida/propuesta, absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación; y demás actuaciones, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.
- Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Jurídica la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en la disposición precedente; así como, a la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental y, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que se dé continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 MAR 2022**



Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

ij/gt